

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

Resolución: N° 033 de 16 de Julio de 2025

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en concordancia con la misión principal, el Ministerio de Salud debe asegurar la existencia en el país de los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud Pública del Ministerio de Salud en virtud del artículo 108 del Código Sanitario, Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, tiene por misión principal supervigilar y aprobar la revalidación hecha por la Universidad de Panamá de los títulos profesionales de su incumbencia, como también tiene que realizar el control de la práctica de las profesiones médica y afines.

Que en la reunión No. 2 del 26 de junio de 2025, de Junta de la Facultad la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, aprobaron la actualización del Programa del Doctorado en Ciencias Clínicas con Subespecialización en Oncología Médica, por lo que solicitan al Consejo Técnico de Salud Pública incluya el nuevo requisito de ingreso, que ampliará la formación de profesionales idóneos en Oncología Médica de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4 de 26 de octubre de 2006 del Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud, en donde el artículo 1 plantea: La Residencia Médica en Oncología Médica consta de tres (3) años mínimo de entrenamiento formal en Medicina Interna y de Oncología Médica tres (3) años de formación.

Que, revisada la petición por la Comisión Médica, el pleno del Consejo Técnico de Salud Pública, en la Reunión Ordinaria No. 13 de 16 de julio de 2025, aprobó el Programa del Doctorado en Ciencias Clínicas con Subespecialización en Oncología Médica presentado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa del Doctorado en Ciencias Clínicas con Subespecialización en Oncología Médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Residencia Médica en Oncología Médica consta de tres (3) años mínimo de entrenamiento formal en Medicina Interna y de Oncología Médica tres (3) años de formación. Adicional el Programa del Doctorado en Ciencias Clínicas con Subespecialización en Oncología Médica, tiene el requisito de ingreso de ser egresado de un programa de residencia hospitalaria/universitaria de Geriátrica de cuatro (4) años.

Los requisitos para el reconocimiento de esta subespecialidad son los siguientes:

1. Título de médico general y de especialista en Medicina Interna o ser egresado de un programa de residencia hospital / universitario de Geriátrica no menor de cuatro (4) años.
2. Ser idóneo para ejercer la medicina en el territorio de la República de Panamá.
3. Aprobación del examen de especialidad teórico y práctico.
4. Requisitos para extranjeros: Según el reglamento del concurso de residencia de la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud.

Este documento es fiel copia de su original
SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Fecha: 16/7/2025
Firma: [Firma]

CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA
Resolución: N° 038 de 16 de Julio de 2025

ARTÍCULO TERCERO: Para el trámite de reconocimiento, la parte interesada presentará toda la documentación ante el Consejo Técnico de Salud Pública, que remitirá al Colegio Médico de Panamá, quien será el encargado mediante la Comisión de Acreditación, de la revisión de la documentación suministrada y emitirá por escrito el aval de cumplimiento de requisitos o el rechazo a la falta de los mismos; en este caso haciendo las respectivas observaciones. El solicitante podrá subsanar las faltas y volver a suministrar la documentación completa mediante nueva solicitud al Consejo Técnico de Salud Pública. De ser avalada la documentación que sustente la formación en la subespecialidad, la aprobación de la Comisión de Acreditación del Colegio Médico de Panamá será remitida al Consejo Técnico de Salud Pública, para la respectiva revisión por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, para el posterior proceso final del reconocimiento o no como subespecialista en Oncología Médica.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 74 de 19 de septiembre de 1978, Ley 8 de 25 de abril de 1983, Decreto 259 de 09 de octubre de 1978 y la Resolución No. 4 de 26 de octubre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. REINA ROA R.
Directora General de Salud Pública y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública

DR. MANUEL A. ZAMBRANO CHANG
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud Pública



Este documento es fiel copia de su original.
SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Fecha: 16/7/25 Firma: [Handwritten Signature]